

cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714E, clasificación económica 780.11, y dentro de la línea de actuación y proyecto de inversión 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociati-

vas pesqueras" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Que se distribuyen de la siguiente manera:

<b>Nº Acción</b>	<b>Acciones a Subvencionar</b>	<b>Euros</b>
<b>1</b>	Adecuación a la normativa de primera venta	48.000
<b>2</b>	Equipamiento Ofimático e Informático	14.000
<b>3</b>	Mejora de los equipamientos sociales de las cofradías	28.000
<b>4</b>	Elementos de transporte de productos pesqueros	28.000
<b>5</b>	Maquinaria industrial de manipulación, transformación y comercialización	28.000
<b>6</b>	Maquinaria industrial de frío y sin obra civil	27.000
<b>7</b>	Instalaciones y equipamientos de actividades complementarias	27.000
<b>TOTAL</b>		<b>200.000</b>

2. Dichos importes podrán verse incrementados con cargo a los créditos iniciales de los vigentes Presupuestos de la Viceconsejería de Pesca, o de la propia Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con los que pudieran incorporárseles procedentes de otros ejercicios o de otros agentes financieros y/o los remanentes producidos en cualquiera de las líneas de actuación previstas en esta Orden dentro de cada capítulo de gasto. Dicho incremento habrá de producirse en todo caso antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento previsto en esta convocatoria.

3. En el supuesto de que en algunas de las líneas de actuación subvencionables se produzca remanente, éste podrá ser utilizado en la misma convocatoria para incrementar el crédito disponible en las restantes líneas, manteniendo el orden de preferencia señalado según el número de acción del cuadro anterior.

4. Cuantía de las subvenciones: el importe de las subvenciones podrá alcanzar hasta el 75% del costo de la actividad a financiar (exceptuando el I.G.I.C.), siendo el límite máximo a conceder de cuarenta y ocho mil (48.000) euros por entidad solicitante.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se formularán en el impreso oficial que figura en el anexo I a estas bases.

2. Las solicitudes presentadas por uniones de Cofradías deberán firmarse por los representantes legales de las diferentes Cofradías o por el representante que, en su caso, designen conjuntamente. Además deberá aportarse el acuerdo adoptado, en el que harán constar al menos:

a) El representante ante la Administración.

b) El representante competente para el cobro de la subvención y para realizar los pagos, debiendo designarse con las firmas de los representantes legales de las distintas Cofradías.

c) Determinación de la distribución de los fondos objeto de subvención.

3. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación, que deberá presentarse en original, junto a una fotocopia para su compulsión: